

Innovación y transformación digital



#PlanDeChoqueCórdoba

#INNOVA2020

CONVOCATORIA DE INCENTIVOS PARA LA
INNOVACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
DEL TEJIDO EMPRESARIAL DE LA CIUDAD DE
CÓRDOBA 2020

imdeec.es

 Imdeec Córdoba

 @imdeec



INSTITUTO MUNICIPAL
DE DESARROLLO ECONÓMICO
Y EMPLEO DE CÓRDOBA



AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

DOCUMENTO INFORMATIVO SOBRE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE INCENTIVOS PARA LA INNOVACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DEL TEJIDO EMPRESARIAL DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA 2020

— INNOVA 2020 —

El Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba (IMDEEC) es un Organismo Autónomo Local, constituido por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, cuyo objetivo principal es **conseguir el desarrollo económico y social del Municipio de Córdoba**, que permita elevar el nivel de actividades productivas de manera sostenible en el tiempo y territorialmente equilibrada, mediante la puesta en marcha e impulso de los proyectos de desarrollo, exigente con la igualdad de oportunidades y respetuoso con el Medio Ambiente, siendo una de sus competencias la potenciación de los sectores productivos del término municipal y el apoyo a proyectos de emprendedores/as locales.

En este sentido, el Ayuntamiento de Córdoba a través del IMDEEC pretende impulsar y apoyar iniciativas cuyo objetivo principal sea el desarrollo empresarial y la mejora de la competitividad de las empresas a través de **proyectos que permitan impulsar la innovación y transformación digital de las empresas cordobesas, con carácter general y en especial en el ámbito sanitario como consecuencia de la prevención del COVID-19. Los proyectos a desarrollar han de permitir impulsar la innovación y transformación digital**, mediante la incorporación de proyectos de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i), de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) y de la modernización y adaptación de sus instalaciones e infraestructuras para hacer frente al proceso de desconfinamiento generado por el COVID-19 y a la nueva normalidad en la “ERA COVID”.

Y es aquí donde encuentra su razón de ser la Convocatoria de **INCENTIVOS PARA LA INNOVACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DEL TEJIDO EMPRESARIAL DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA 2020 -INNOVA 2020-** (en adelante Convocatoria) dirigida a micro y pequeñas empresas del municipio de Córdoba en su propósito de apoyar proyectos orientados a la incorporación de soluciones tecnológicas y a la adopción de servicios y aplicaciones TIC que puedan ejercer de palanca en aras a un mayor desarrollo del negocio, contribuyendo al incremento de la productividad en su actividad económica y su competitividad, desde una doble perspectiva en su ámbito general de la Innovación y Transformación digital y desde el ámbito de la prevención del COVID-19.

OBJETIVOS

- Impulsar la innovación y la transformación digital de las micro y pequeñas empresas cordobesas con el objetivo de alcanzar una mayor competitividad.
- Poner a disposición de las empresas soluciones tecnológicas orientadas a mantener su actividad y avanzar en procesos de innovación y transformación digital, con especial atención a soluciones de productividad y del trabajo a distancia para atenuar el impacto de la crisis causada por el COVID-19.
- Optimizar los procesos productivos de las empresas así como, mejorar la competitividad y ofrecer un nuevo valor añadido a sus clientes.
- Mejorar el uso, la calidad y el acceso a las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) y propiciar la Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i).
- Favorecer la continuidad de las empresas y permitir su adaptación a las necesidades de los requisitos sanitarios y tecnológicos actuales.
- Promover la generación de empleo estable y de calidad a través del aumento de la capacidad productiva.

FINANCIACIÓN

1. Para atender la financiación de la Convocatoria se dispondrá de un crédito inicial total de **60.000 €**, con cargo a los Presupuestos de Gastos del IMDEEC de los ejercicios 2020 y 2021, aplicación presupuestaria 0 4390 47900 "Otras Subvenciones a Empresas".

Dicha financiación atenderá a las solicitudes de micro y pequeñas empresas, ya sean personas físicas o personas jurídicas, legalmente constituidas, **para realizar un proyecto** de Innovación y Transformación Digital de carácter general o en el ámbito de la prevención del COVID-19.

Distribuyéndose el presupuesto atendiendo a las siguientes tipologías de proyectos y anualidades:

Tipología de proyectos	Presupuesto total	Presupuesto 2020	Presupuesto 2021
Proyecto de Innovación y Transformación Digital de carácter general	60.000 €	24.000 €	36.000 €
Proyecto de Innovación y Transformación Digital en el ámbito de la prevención del COVID-19	0 €	0 €	0 €
TOTAL	60.000 €	24.000 €	36.000 €

Ahora bien, tras la aprobación del presupuesto destinado al "Plan de Choque Córdoba" como consecuencia de la situación de crisis sanitaria y económica ocasionada por el COVID-19, la financiación de la Convocatoria se verá incrementada con un crédito adicional de **550.000 €** (procedente de remanentes de crédito de este organismo) con cargo a los Presupuestos de Gastos del IMDEEC de los ejercicios 2020 y 2021, aplicación presupuestaria 0 4390 47900 "Otras Subvenciones a Empresas".

De tal forma que tras la aprobación del presupuesto destinado al "Plan de Choque Córdoba", para atender la financiación de la Convocatoria se dispondrá de un crédito total de **610.000 €**, con cargo a los Presupuestos de Gastos del IMDEEC de los ejercicios 2020 y 2021, aplicación presupuestaria 0 4390 47900 "Otras Subvenciones a Empresas".

Distribuyéndose el presupuesto atendiendo a las siguientes tipologías de proyectos y anualidades:

Tipología de proyectos	Presupuesto total	Presupuesto 2020	Presupuesto 2021
Proyecto de Innovación y Transformación Digital de carácter general	260.000 €	208.000 €	52.000 €
Proyecto de Innovación y Transformación Digital en el ámbito de la prevención del COVID-19	350.000 €	280.000 €	70.000 €
TOTAL	610.000 €	488.000 €	122.000 €

Así mismo en relación a la financiación se atenderá a lo establecido en la base "Procedimiento de concesión: iniciación, instrucción, resolución y notificación" apartado 3. de las bases reguladoras.

2. En todo caso, una vez resueltas definitivamente las solicitudes presentadas para ambas tipologías de proyectos (carácter general o ámbito de la prevención del COVID-19) y en el caso de que el presupuesto destinado a cualquiera de los dos no se agote (con las solicitudes presentadas para el mismo), el crédito no dispuesto/comprometido para esa tipología de proyectos pasará automáticamente a incrementar el presupuesto destinado a la otra tipología de proyectos, siempre y cuando el volumen de solicitudes presentadas para este último, así lo requiera.
3. La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes en los ejercicios 2020 y 2021, pudiendo alcanzar hasta el 100% del presupuesto total de las solicitudes de subvención de los proyectos presentados. Si no se consumiese el total del presupuesto asignado en cada ejercicio en la concesión de subvención en alguna de las Tipologías, el importe no comprometido correspondiente a la misma podrá ser destinado a otra Tipología, conforme al apartado anterior.
4. Las empresas solicitantes habrán de determinar en su solicitud en qué Tipología de Proyecto: general o ámbito de la prevención del COVID-19, pretenden participar, que vendrá determinada por la línea de financiación a la que la concurra y en función de los conceptos de gasto subvencionables que la empresa solicite (directamente relacionados con las líneas de financiación que se especifican en la base "Conceptos de gasto subvencionables" de las Bases reguladoras y si la cuantía de los mismos se engloba principalmente en Proyectos de carácter general o ámbito de la prevención del COVID-19.
Las empresas solicitantes, en todo caso, sólo deberán presentar una solicitud y **resultar beneficiarias de una única Tipología de Proyecto.**
5. En el supuesto de que una empresa solicitante fuese susceptible de resultar beneficiaria en ambas Tipologías de Proyectos, será el IMDEEC el que determine la Tipología de Proyecto a subvencionar, atendiendo preferentemente a la necesidad de cubrir el mayor número de empresas beneficiarias en cada Tipología.
6. No obstante, si no se consumiese el total del presupuesto asignado a esta Convocatoria en cada ejercicio, el importe no comprometido correspondiente a la misma podrá ser destinado a otras Convocatorias de subvenciones en concurrencia competitiva que se realicen por el IMDEEC en el ejercicio 2020. Asimismo, en atención al art. 174 del TRLHL, y como se trata de un gasto plurianual, quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente que para el ejercicio 2021 se autorice.

EMPRESAS BENEFICIARIAS

Podrán ser susceptibles de recibir subvención en esta Convocatoria las empresas (que realicen un proyecto contemplado en cualquiera de la Tipologías de Proyectos que a continuación se describen), que ocupen a menos de 50 personas trabajadoras por cuenta ajena (micro y pequeñas empresas)¹, cualquiera que sea su forma jurídica, así como personas físicas (empresario/a individual, emprendedor de responsabilidad limitada -E.R.L.-, comunidad de bienes y sociedad civil), legalmente constituidas², ubicadas y que ejerzan su actividad en el municipio de Córdoba, y que realicen conceptos de gasto subvencionables en el período comprendido entre el 14 de marzo y el 15 de diciembre de 2020 (ambos inclusive) y cuyos correspondientes pagos se realicen entre el 14 de marzo de 2020 y el 15 de enero de 2021 (ambos inclusive).

En esta Convocatoria se tendrán en cuenta la siguientes **Tipologías de Proyectos**:

- **Proyecto de Innovación y Transformación Digital de carácter general**, aquél que permite que las empresas compitan mejor en un entorno económico que cambia constantemente a medida que la tecnología evoluciona y que conlleva:
 - La implantación de importantes cambios inducidos por las tendencias tecnológicas y sociales hacia la digitalización.

1 Según art. 2, de la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE L 124, de 20 de mayo de 2003).

2 Las empresas solicitantes deberán estar legalmente constituidas, así como contar con los permisos, licencias y autorizaciones, tanto municipales, como de otro carácter, necesarios para su instalación y funcionamiento.

- O la reelaboración de los productos, procesos y estrategias dentro de la empresa mediante el aprovechamiento de la tecnología digital.

En este sentido, el proyecto a desarrollar ha de permitir impulsar la innovación y transformación digital en general.

- **Proyecto de Innovación y Transformación Digital en el ámbito de la prevención del COVID-19**, aquél que permite que las empresas compitan mejor en un entorno económico que cambia constantemente a medida que la tecnología evoluciona y que conlleva la modernización y adaptación de sus instalaciones e infraestructuras para adaptarse en el ámbito sanitario especialmente frente al proceso de desconfinamiento generado por el COVID-19 y a la nueva normalidad en la “ERA COVID”.

En este sentido, el proyecto a desarrollar ha de permitir impulsar la innovación y transformación digital mediante la adaptación de los espacios de trabajo a las nuevas medidas y recomendaciones de las autoridades sanitarias y gubernamentales.

Las empresas beneficiarias obligatoriamente han de:

- Permanecer dadas de alta ininterrumpidamente (salvo casos excepcionales aprobados por el Estado u Organismo competente que permitan la interrupción de la actividad) en el IAE correspondiente a la actividad para la que solicitan la subvención durante todo el procedimiento de concesión, gestión, justificación y pago del incentivo de la Convocatoria.
 - Tener menos de 50 personas trabajadoras, a fecha de presentación de la solicitud de esta Convocatoria (a efectos de las Bases reguladoras el número de personas trabajadoras se contabilizará sumando el número de éstas dadas de alta por cuenta ajena en la empresa, sin tener en cuenta las personas socias o comuneras de las mismas, independientemente del régimen de la Seguridad Social en el que se encuentren de alta).
 - Estar ubicadas y ejercer su actividad en el municipio de Córdoba durante todo el procedimiento de concesión, gestión, justificación y pago de la subvención solicitada, en su caso (hecho que se deberá reflejar en el modelo 036/037 en el apartado “lugar de realización de actividad”, o en un certificado expedido de la Agencia Tributaria Estatal). No se considerará que la empresa ejerce actividad en el municipio de Córdoba cuando su domicilio fiscal y social ubicados en el municipio de Córdoba sean considerados “locales indirectamente afectos a la actividad” (almacenes, depósitos, centros de dirección...).
- En el caso de las empresas que ejercen o desarrollan su actividad fuera de un local determinado, su domicilio fiscal y su domicilio social estarán ubicados en el municipio de Córdoba.
- Mantener la vinculación jurídica de la persona autónoma, de las personas socias, de las personas comuneras, con independencia del Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentren de alta, con las empresas solicitantes, desde el 14 de marzo de 2020 hasta la fecha del pago efectivo del total de la subvención por parte de este organismo a la entidad beneficiaria (ambos incluidos).

CONCEPTOS DE GASTO SUBVENCIONABLES

Serán objeto de los incentivos regulados en las Bases **los conceptos de gasto subvencionables que se realicen** (al amparo de los proyectos presentados a cada Tipología de Proyectos definidos en las Bases reguladoras) **en los centros de trabajo ubicados en el municipio de Córdoba que hayan sido facturados a nombre de la empresa solicitante**, aplicados al centro de trabajo ubicado en el municipio de Córdoba, por lo que en la factura y en el documento justificativo del gasto ha de aparecer el domicilio del destinatario (empresa solicitante de este incentivo), encuadrados en las líneas de financiación que se relacionan en la siguiente tabla adjunta, cuyos gastos se hayan realizado o estén previstos realizar en el período comprendido entre el 14 de marzo y el 15 de diciembre de 2020 (ambos inclusive) y cuyos correspondientes pagos se realicen entre el 14 de marzo de 2020 y el 15 de enero de 2021 (ambos inclusive).


PROYECTOS DE INNOVACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE CARÁCTER GENERAL

LÍNEAS DE FINANCIACIÓN	CONCEPTOS DE GASTO SUBVENCIONABLES (directamente relacionados con las líneas de financiación en las que se incluyen)
<p>Mejora de la gestión, gastos dirigidos a la implantación de soluciones digitales en los procesos de negocio de la empresa relacionados con la gestión empresarial o con el proceso de comercialización</p>	<ul style="list-style-type: none"> ■ Programas de gestión, contabilidad, facturación, relaciones con clientes y proveedores, gestión de almacén, automatización de ventas, u otros similares. ■ Terminal punto de venta (en adelante TPV), sistemas de codificación y lectura óptica de productos, implantación de etiquetas electrónicas y similares. ■ Software, programas, herramientas, aplicaciones u otras soluciones digitales para la implementación de proyectos de gestión de las relaciones con clientes (Customer Relationship Management: en adelante CRM), u otras actuaciones de fidelización de clientes. ■ Sistemas de contadores de personas en las diferentes áreas del establecimiento, escaparates virtuales, cartelería digital, u otras soluciones en el espacio de venta. ■ La implantación y certificación de sistemas de seguridad en la información digitalizada, según ISO 27001, para optimizar el tratamiento de datos de carácter personal.
<p>Comercio electrónico, gastos dirigidos a la implantación de una estrategia de comercialización on- line de la empresa</p>	<ul style="list-style-type: none"> ■ Estudio, diseño e implantación de una tienda on-line. Para el desarrollo técnico de la tienda on-line se podrán utilizar tanto plataformas open source, como plataformas «en la nube», o bien realizar un desarrollo a medida. ■ Creación y diseño de aplicaciones para móviles o sitios web con información corporativa, catálogo de productos u otra información necesaria en este tipo de aplicaciones. En este caso, serán subvencionables los gastos de programación, diseño y elaboración de contenidos. ■ Adaptación del sitio web del establecimiento comercial a los dispositivos móviles. ■ Implantación de cualquier otra herramienta o complemento de comercio electrónico que permita avanzar al establecimiento hacia la experiencia omnicanal del cliente. ■ Actuaciones de comunicación, publicidad y marketing en Internet, tales como enlaces patrocinados o marketing en buscadores o SEM (Search Engine Marketing), para dar a conocer la tienda online y promocionar los productos; las acciones de posicionamiento web o SEO (Search Engine Optimization); o campañas de email-marketing (envío de newsletters o mails a los clientes). ■ Contratación de una empresa externa que ofrezca el servicio de gestión de las redes sociales, o community management.

LÍNEAS DE FINANCIACIÓN	CONCEPTOS DE GASTO SUBVENCIONABLES (directamente relacionados con las líneas de financiación en las que se incluyen)
<p>Implementar y optimizar tecnologías para trabajar a distancia, gastos dirigidos a acceso a redes corporativas, facilitar el teletrabajo en grupo y su organización, para facilitar el control y la operación remota de procesos productivos</p>	<p>Adquisición de activos inmateriales, software relacionado con:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Instalación y configuración de soluciones software de acceso remoto. ■ Instalación de dispositivos para habilitar, permitir y garantizar las conexiones remotas (VPN Virtual Protocol Network). ■ VDI Infraestructura de Escritorios Virtuales. ■ Actualización de Soluciones de seguridad (antivirus, firewall, antiransomware...). ■ Centralitas virtuales. ■ Optimización, configuración y securización de conexiones WIFI. ■ Soluciones de colaboración y videoconferencia: Teams O365, Webex, Hangout, Zoom, ... ■ Costes de instalación, adaptación, configuración y puesta en funcionamiento de las soluciones relacionadas anteriormente. <p>Adquisición de activos materiales:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Equipos de telecomunicación y de seguridad. ■ Servidores. ■ Ordenadores personales, así como los dispositivos de comunicación de los mismos, necesarios para desarrollar el trabajo remoto. Quedan excluidos, entre otros, los teléfonos móviles, las instalaciones de telecomunicación en los lugares desde donde se realiza el teletrabajo, así como el alta y las cuotas de los operadores de telecomunicación que faciliten los servicios de teletrabajo. ■ Adquisición o adaptación de bienes de equipo, sensores y automatismos, directa y exclusivamente relacionados con la actuación suvencionables. ■ Servicios externos: costes de servicios de asistencia técnica, consultoría y equivalentes, para el diagnóstico, planificación o definición de los servicios previstos en las actuaciones subvencionables, así como, si fuera necesario, para la readaptación de la actividad o la organización de la propia empresa.
<p>Formación especializada, gastos dirigidos a formar a personas promotoras y trabajadoras</p>	<ul style="list-style-type: none"> ■ La formación necesaria para la utilización de los programas, sistemas o equipos relacionados en las líneas de financiación descritas anteriormente, impartida por empresas externas, universidades o entidades (tanto públicas como privadas), recibida tanto por las personas promotoras como por las personas trabajadoras, realizada a cargo de la empresa. Salvo que se trate de formación bonificada. ■ Asistencia a Jornadas y Seminarios, organizados por empresas externas, para la utilización de los programas, sistemas o equipos relacionados en las líneas de financiación antes descritas anteriormente.

PROYECTOS DE INNOVACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL EN EL ÁMBITO DE LA PREVENCIÓN DEL COVID-19

LÍNEAS DE FINANCIACIÓN	CONCEPTOS DE GASTO SUBVENCIONABLES (directamente relacionados con las líneas de financiación en las que se incluyen)
<p>Medidas Higiénicas, mediante robots tecnológicos que tienen un mayor impacto en la prevención derivada del COVID-19</p>	<p>Se subvencionan gastos realizados en tecnología para evitar la propagación del virus, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Robot Medidor de Temperatura: dotado con un termómetro sin contacto, puede realizar labores de control en un punto fijo (entrada al centro de trabajo) o de manera aleatoria mientras se mueve de manera autónoma por el recinto. ■ Arcos de desinfección, ya sean para personas, o vehículos/camiones. ■ Desinfección por rayos UV, sistemas de esterilización de espacios y recintos mediante luz UV. ■ Desinfección por Spray mediante robot, niebla atomizada seca de antiséptico basado en peróxido de hidrógeno (H₂O₂). ■ Cabina de Desinfección, modular portátil y adaptable que crea un compartimento de seguridad para acceder y salir del centro de trabajo realizando la triple función de control de temperatura, limpieza de suelos y desinfección del individuo u objeto. ■ Robots móviles de desinfección contra el COVID-19, mediante luz ultravioleta (UV-C) para eliminar gérmenes y patógenos tanto en el aire como en superficies y en objetos. ■ Otros sistemas de desinfección y esterilización de carácter sanitario siempre que acrediten tecnología, innovación y/o transformación digital.
<p>Gastos de adaptación para el ejercicio de la actividad directamente relacionada con la situación de emergencia derivada del COVID-19</p> <p>↓</p>	<p>Gastos realizados en “Robótica o inteligencia artificial tecnología inteligente” para el negocio que contribuyen a evitar el contagio del COVID-19, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Sistema de Pagers, Beepers Avisadores para clientes en espera, localizadores inalámbricos, gestores de colas. ■ Tarjetas de presentación virtuales. ■ Reservas on line y web. ■ Digitalización de facturas y tickets. ■ Cibercamareros, que trasladan la comanda desde la mesa y luego recogen los platos sucios. ■ Cartas de restaurantes, hojas de reclamaciones o sugerencias por códigos QR, app o similares. ■ Robots de cocina (procesadores inteligentes). ■ Monitorización en tiempo real de la salud. ■ Robot dispensador de medicamentos, productos, mercancías, cervezas y otros, según la actividad de la empresa.

LÍNEAS DE FINANCIACIÓN	CONCEPTOS DE GASTO SUBVENCIONABLES (directamente relacionados con las líneas de financiación en las que se incluyen)
	<ul style="list-style-type: none"> ■ Robots de almacenaje de productos y mercancías. ■ AGVs (vehículo de guiado automático) que transportan, entregan y recogen suministros mercancías, artículos pesados potencialmente infectados en los hospitales, hoteles,.. como factor de protección para los trabajadores y clientes. ■ Robots móviles “de patrulla” para controlar el uso de mascarillas y la temperatura corporal en los centros de trabajo. ■ Robots móviles de información en tiendas para ayudar a los clientes a encontrar productos más fácilmente. ■ Robot Conserje, como punto de información de inteligencia artificial que permite mantener conversaciones, atender y guiar a clientes, realizar videoconferencias y vigilancia. ■ Otras infraestructuras relacionadas con la “Robótica o inteligencia artificial tecnología inteligente” para el negocio que contribuyan a evitar el contagio del COVID-19.
<p>Otras medidas higiénicas</p>	<p>Gastos realizados para la adaptación de espacios de trabajo y de atención al público, así como material sanitario preventivo para trabajadores y usuarios, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Separadores, pantallas, vinilos y señalética en general. ■ Cartelería informativa con los nuevos hábitos de trabajo. ■ Gastos derivados de la adquisición de productos de emergencia (referidos principalmente en la Orden del Ministerio de Sanidad SND/233/2020, de 15 de marzo): Mascarillas quirúrgicas (de tipo II y IIR), mascarilla protección FFP2 y FFP3, Kits PCR diagnóstico COVID-19 y sus consumibles, hisopos, gafas de protección, guantes de nitrilo, batas desechables e impermeables, dispensadores y soluciones hidroalcohólicas, gorros, <p>La tramitación y la implantación de sistemas de gestión, revisión y/o su certificación, realizada por empresas externas homologadas, relacionados con la elaboración del:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Plan de contingencia o protocolo general de seguridad y salud. ■ Plan de prevención de riesgos laborales del centro. ■ Plan de actuación para la reincorporación a la actividad post COVID-19

En ningún caso serán subvencionables:

- Los gastos que hayan sido realizados fuera del periodo comprendido entre el 14 de marzo y el 15 de diciembre de 2020 (ambos inclusive) y cuyos correspondientes pagos se realicen fuera del período comprendido entre el 14 de marzo de 2020 y el 15 de enero de 2021 (ambos inclusive).
- Los pagos en efectivo/al contado, por cuantías superiores a 501€ conjuntamente, para un mismo concepto/justificante de gasto o para un mismo código o número de identificación fiscal.



- Los pagos que no sean dinerarios.
- Los conceptos de gasto y pagos emitidos por trabajos realizados por la propia empresa solicitante o por sus personas socias, comuneras o trabajadoras.
- Los conceptos de gasto subvencionables no acreditados por factura completa o facturas simplificadas que no contengan los datos del centro de trabajo en el municipio de Córdoba al que se aplican dichos conceptos de gasto y a nombre de la empresa solicitante.
- Los pagos anticipados cuyos conceptos de gasto subvencionables no se puedan justificar documentalmente, conforme al Anexo II apartado no 3 "Documentación Acreditativa" de las Bases reguladoras, a fecha de presentación de la solicitud.
- Los conceptos de gasto y pagos de trabajos realizados por una empresa o entidad de la que participe la empresa solicitante o alguno de sus socios/as o comuneros/as o por sus trabajadores/as.
- Los gastos realizados en alquiler de cualquiera de los conceptos de gasto subvencionables.

Los conceptos de gasto por los que se solicita subvención deberán ser justificados y acreditados, conforme se especifica en el Anexo II de las Bases reguladoras, siendo causa de no ser considerados como conceptos de gasto subvencionables el hecho de no hacerlo así.

CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

La cuantía de la subvención contemplada en la Convocatoria constituye un incentivo a fondo perdido de un máximo del 50% de los conceptos de gasto subvencionables (excluido el IVA), con un límite de **2.600 € para los presentados a la Tipología de Proyectos de carácter general y de 3.500 € para los presentados a la Tipología de Proyectos de ámbito de la prevención del Covid-19 y por empresa beneficiaria.**

SOLICITUDES

1. La solicitud de participación a esta Convocatoria de subvenciones para la obtención de los incentivos regulados en las Bases, firmada por el Representante legal de la empresa solicitante y dirigida a la Presidencia del IMDEEC, se presentará en modelo normalizado³, en:

a) **El Registro de Documentos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba**, <https://sede.cordoba.es/cordoba> mediante el trámite Instancia general, Unidad destinataria: IMDEEC-PROMOCIÓN, Asunto: -INNOVA 2020-. Dado que a una instancia general pueden acompañarse como máximo cuatro anexos con un tamaño de archivo de 7 megas, en el caso de tener que incorporar más anexos, formularán varias instancias generales relacionando en las sucesivas el número registro de entrada de la primera a la que complementan.

En este apartado hay que tener en cuenta el art. 14.2. de la Ley 39/2015 LPAC, que establece el tenor literal siguiente: **"En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos: a) Las personas jurídicas."**

b) **A través de las oficinas de Correos**, en este supuesto, deberá aparecer el sello de certificado en el sobre exterior y en la propia solicitud.

c) Por cualquiera de los medios señalados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando la presentación de la solicitud se realice en un Registro distinto al de Documentos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba, la empresa solicitante estará obligada a enviar en un plazo de dos días hábiles desde su presentación, el documento escaneado de presentación de la solicitud,

³ Las solicitudes estarán a disposición de las empresas interesadas en la página web del IMDEEC (<https://imdeec.es/>).

en el que figure al menos: la fecha, el número y la referencia del registro en el que se ha presentado y la documentación anexa escaneada aportada, al correo electrónico: innova2020@imdeec.es.

La presentación de la solicitud a la Convocatoria, implica el conocimiento y la aceptación de las Bases reguladoras.

Tal y como hemos dicho a una instancia general de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba pueden acompañarse como máximo cuatro anexos con un tamaño de archivo de 7 megas, en este sentido en cada anexo se incorporará la documentación que se relaciona en el siguiente apartado 2. de "Solicitudes" (en el caso de tener que incorporar más anexos, formularán varias instancias generales relacionando en las sucesivas el número registro de entrada de la primera a la que complementan).

2. Con carácter general, **la solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos:**

En Anexo I (El primer anexo a adjuntar será el modelo normalizado de solicitud autorrellenable en formato pdf que podrá descargarse en la página web del IMDEEC, <https://imdeec.es/> y el mismo se generará con el nombre de: "Solicitud"):

a) Solicitud, según modelo normalizado, que comprende:

- Solicitud de subvención, debidamente cumplimentada y firmada (pág. 1 según modelo).
- Autobaremo, debidamente cumplimentado y firmado (pág. 2 según modelo).
- Identificación del/de la empresario/a individual o socios/as o comuneros/as (Pág. 3 según modelo).
- Proyecto a ejecutar rubricado por el representante legal de la empresa solicitante que deberá contener: Tipología a la que está acogido, objetivos a cumplir, acciones a realizar, resultados a obtener (Pág. 4 según modelo).
- Presupuesto desglosado de gastos por concepto de gasto e ingresos por fuentes de financiación del proyecto a ejecutar por los que solicita subvención, rubricado por el representante legal de la empresa solicitante (Pág.5 según modelo).
- Declaración Responsable (pág. 6 según modelo), de que la empresa:
 - No está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de Subvenciones públicas contenidas en el apartado 2 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - No incumple las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo, comprendiendo el respeto a la normativa social y laboral vigente.
 - Ha cumplido el convenio colectivo aplicable, así como su compromiso de aplicación durante el procedimiento de concesión, gestión y justificación de la Convocatoria, sea éste de sector o de empresa, y que, en el año 2019, no ha hecho uso del procedimiento de descuelgue, que permite inaplicar en la empresa las condiciones de trabajo previstas en dicho convenio colectivo.
 - No ha solicitado declaración de concurso voluntario de acreedores, no haya sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, no haya sido declarada en concurso de acreedores, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estén sujetos a intervención judicial o haya sido inhabilitada conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - Se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias, nacionales, autonómicas y locales, así como frente a la Tesorería de la Seguridad Social y cualquiera otra de Derecho Público.
 - Cumple los requisitos necesarios para ser considerada como "micro" o "pequeña empresa".
- Declaración Responsable de Ayudas de Mínimis, (pág. 7 según modelo).
- Comunicación de Subvenciones Concurrentes (Pág. 8 según modelo). En caso de haber solicitado y/o recibido subvención de otra entidad, por los mismos conceptos solicitados, se acompañará solicitud de la misma con su correspondiente resolución y justificante de su ingreso.
- Solicitud de transferencia bancaria mediante el modelo de alta/modificación de datos de terceros

programa SICALWIN (Pág. 9 según modelo) firmada por la entidad bancaria y por la persona Representante legal de la empresa solicitante.

Antes de la firma del modelo normalizado de solicitud deberá guardar una copia del mismo con los datos cumplimentados y sin firmar que junto al resguardo de la solicitud o solicitudes en las que se reflejan los anexos aportados, será remitida en el plazo máximo de dos días hábiles al correo electrónico: innova2020@imdeec.es (siempre que los medios técnicos de la persona solicitante así lo permitan).

En anexo II (El segundo anexo contendrá los siguientes documentos, en un mismo archivo pdf **y el mismo se generará con el nombre de: "Documentación acreditativa de la empresa y actividad"**):

b) En caso de personas trabajadoras autónomas y E.R.L., **en formato pdf**:

- NIF o NIF o NIE, en vigor.
- Si se diera el caso, NIF o NIE, en vigor, y documento acreditativo de los poderes de la persona Representante apoderada a efectos de tramitar los incentivos regulados en las Bases.

c) En caso de sociedades civiles y comunidades de bienes, **en formato pdf**:

- NIF definitivo.
- NIF o NIE, en vigor, de las personas socias/comuneras.
- Contrato privado de constitución o escritura pública, en su caso.
- Si se diera el caso, NIF o NIE, en vigor, y documento acreditativo de los poderes de la persona representante apoderada a efectos de tramitar los incentivos regulados en las Bases.

d) En caso de personas jurídicas, **en formato pdf**:

- CIF definitivo.
- NIF o NIE, en vigor, de todas las personas socias.
- Escritura de constitución y de la diligencia de inscripción en el Registro correspondiente, así como de las escrituras de modificación, en su caso.
- Si se diera el caso, NIF o NIE, en vigor, y documento acreditativo de los poderes de la persona representante apoderada a efectos de tramitar los incentivos regulados en las Bases.

e) Documento acreditativo de la numeración del Código Nacional de Actividades Económicas (CNAE).

f) Declaración Censal/Censal Simplificada de alta, modificación y baja en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Tributaria (modelo 036 o 037) ó copia completa del Documento Único Electrónico CIRCE (Centro de Información y Red de Creación de Empresas), o en su defecto, Certificado de situación Censal emitido por la Agencia Tributaria Estatal, en el que figuren la fecha de alta de la actividad, epígrafe y el/los domicilio/s donde se ejerce la actividad empresarial, desde la fecha de alta en el IAE, (en el caso de estar dado de alta en distintas actividades económicas, desde la fecha de alta de la primera). Actualizada a fecha de presentación de la solicitud.

g) Certificado de que la empresa solicitante se encuentra al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria de la Junta de Andalucía (Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía).

En Anexo III (el tercer anexo contendrá los siguientes documentos, en un mismo archivo pdf **y el mismo se generará con el nombre de: "Acreditación de criterios de baremación"**):

h) Al objeto de acreditar los criterios de baremación cumplimentados en el "Autobaremo" (según modelo Pág. 2) se deberá presentar, en su caso:

- En el caso de que la empresa solicitante haya obtenido un premio, reconocimiento empresarial, medioambiental, en economía circular ó km 0 en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 30 de junio de 2020 (ambos inclusive), deberán presentar documento acreditativo del premio, reconocimiento empresarial, medioambiental, en economía circular ó km 0 emitido por una entidad reconocida que lo haya otorgado.

- En el caso de que la empresa adopte modelos de gestión que impulsen la conciliación de la vida laboral, familiar y personal y hayan presentado formulario de candidatura en cualquiera de las ediciones de los premios Concilia Plus/Concilia Córdoba del Ayuntamiento de Córdoba o similares, deberán presentar documento acreditativo del premio o certificación que acredite la participación en los mismos emitido por la Entidad que convoca dichos premios.
 - Documento acreditativo de que la empresa desarrolla su actividad en la Red de Viveros de Empresas del IMDEEC o en el Parque Científico Tecnológico de Córdoba (Rabanales 21).
 - Documentación acreditativa de que la empresa solicitante está promovida por personas emprendedoras que han participado en algún de los programas/espacios/sesiones contemplados en la base "Criterios de baremación", apartado 8. de las Bases reguladoras de la Convocatoria.
 - Declaración responsable (según modelo Pág. 6) de que la empresa solicitante ha cumplido el convenio colectivo aplicable, sea éste de sector o de empresa, y que, en el año 2019, no ha hecho uso del procedimiento de descuelgue, que permite inaplicar en la empresa las condiciones de trabajo previstas en dicho convenio colectivo.
 - Certificado acreditativo del grado de discapacidad reconocida igual o superior al 33% de la persona trabajadora (independientemente del régimen de la Seguridad Social en el que se encuadre).
3. La presentación de la solicitud normalizada a participar en la presente Convocatoria, conllevará la autorización de la empresa solicitante al IMDEEC para que "solicite y obtenga" directamente, los certificados e informes a emitir por la Agencia Tributaria Estatal y por la Tesorería de la Seguridad Social, previstos en los arts. 18 y 19, respectivamente, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por el Ayuntamiento de Córdoba y el IMDEEC; respecto de cualquier deuda de Derecho Público hacia éstos, en cuyo caso no deberá aportar dichos certificados e informes. En el caso de que estos certificados no se encuentren al corriente de pago con todas y cada una de las Administraciones de referencia, se le dará traslado a la empresa solicitante y ésta habrá de regularizar la situación y aportar los certificados positivos vigentes correspondientes.

No obstante, la empresa solicitante podrá denegar o revocar este consentimiento efectuando comunicación escrita al IMDEEC. En este supuesto deberá presentar:

- Certificados positivos vigentes de estar al corriente de las obligaciones tributarias respecto de la Agencia Tributaria Estatal, Agencia Tributaria Autonómica, así como de las obligaciones con la Tesorería de la Seguridad Social, y con el Ayuntamiento de Córdoba y el IMDEEC, respecto de cualquier deuda de Derecho Público hacia éstos.
 - "Informes de Vida Laboral" de la empresa solicitante emitidos por la Tesorería de la Seguridad Social para los períodos que a continuación se detallan:
 - Desde el 1 de enero de 2020 al 10 de marzo de 2020 (ambos inclusive).
 - Desde el 1 de enero de 2020 al 15 de septiembre de 2020 (ambos inclusive).
4. Los conceptos de gasto objeto de subvención de la Convocatoria deberán estar ambos realizados en el período comprendido comprendido entre el 14 de marzo y el 15 de diciembre de 2020 (ambos inclusive) y cuyos correspondientes pagos se realicen entre el 14 de marzo de 2020 y el 15 de enero de 2021 (ambos inclusive).
5. El IMDEEC podrá solicitar cualquier documentación necesaria para la verificación de manera fehaciente de lo aportado documentalente o para la Resolución del procedimiento de Concesión.



CRITERIOS DE BAREMACIÓN

Las solicitudes presentadas, serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos que se enumeran a continuación, sobre una puntuación máxima de 100 puntos:

1. Empresas catalogadas como “pequeñas empresas”¹ **15 puntos**, si además éstas se pueden catalogar como “microempresas”⁴ (un máximo 9 personas trabajadoras), esta puntuación se incrementará en 15 puntos.
2. Empresas que demuestren “mantenimiento neto de empleo” según Informe de Vida Laboral de la Empresa, a fecha de 15 de septiembre 2020 respecto al 10 de marzo de 2020 **20 puntos**; si además la empresa demuestra un “incremento neto de empleo”, a fecha de 15 de septiembre de 2020 respecto al 10 de marzo de 2020, esta puntuación se incrementará en 10 puntos. En caso de disminución de empleo durante el período de duración del estado de alarma o mes posterior, como consecuencia de la declaración del estado de alarma, éste deberá haber sido restituído a fecha 15 de septiembre de 2020 (inclusive) al menos en un 75% (sobre empleo neto de la empresa a fecha 10 de marzo de 2020), redondeado a la unidad.
3. Empresas que acrediten en su plantilla (personas trabajadoras independientemente del régimen de la Seguridad Social en el que se encuadren) a personas con grado de discapacidad reconocida igual o superior al 33%, **5 puntos**.
4. Empresario individual (autónomo) joven de hasta 40 años inclusive, así como empresas en las que como mínimo el 25% del capital social esté en manos de personas socias o comuneras o trabajadoras tanto hombres como mujeres jóvenes, hasta 40 años inclusive, que se encuentren dados de alta en el Régimen de la Seguridad Social que les corresponda según normativa de aplicación, **5 puntos**.
5. Empresaria individual (autónoma), así como empresas en las que como mínimo el 25% del capital social esté en manos de socias, comuneras o trabajadoras, que se encuentren dadas de alta en el Régimen de la Seguridad Social que les corresponda según normativa de aplicación, **5 puntos**.
6. Empresas que desarrollen su actividad y tengan su domicilio fiscal o social en las zonas desfavorecidas del municipio de Córdoba, Distrito Sur (San Martín de Porres, Barrio Guadalquivir, Sector Sur), Moreras, Palmeras o en alguna de las Barriadas Periféricas (Cerro Muriano, Alcolea, Santa Cruz, Villarrubia, Higuera o Trassierra), **15 puntos**.
7. Empresas que desarrollen su actividad y tengan su domicilio fiscal y social en la Red de Viveros de Empresas IMDEEC o en el Parque Científico Tecnológico de Córdoba (Rabanales 21), **10 puntos**.
8. Empresas promovidas por personas emprendedoras, dadas de alta en el Régimen de la Seguridad Social que les corresponda según normativa de aplicación, que hayan participado en las sesiones de trabajo de la Preincubadora de Empresas “BAOBAB”, o en el Programa Acelera del IMDEEC, o en el Espacio de Crowdfunding “El Patio”, o en CECOworking, o cualquier otro Espacio de Coworking ubicado en el municipio de Córdoba ya sea de carácter público o privado, o en los espacios de alojamiento empresarial de la Fundación Pública Andaluza “Andalucía Emprende” y, aporten documentación acreditativa de haber participado en alguno de los programas/espacios/sesiones citados anteriormente, **5 puntos**.
9. Empresas que en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 30 de junio de 2020 (ambos inclusive), hayan obtenido algún premio o reconocimiento empresarial, medioambiental o en economía circular ó km 0, por una entidad reconocida, **10 puntos**.
10. Empresas de Economía Social bajo las formas jurídicas de: Cooperativa (cualquiera que sea su modalidad) o Sociedades Laborales (Sociedad Limitada Laboral o Sociedad Anónima Laboral), **5 puntos**.

1 Según art. 2, de la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE L 124, de 20 de mayo de 2003).

4 A efectos de esta convocatoria, a la hora de contabilizar los/as trabajadores/as, sólo se tendrán en cuenta a los/as que se encuentren dados de alta en la empresa por cuenta ajena (no serán incluidos/as los/as socios/as o los/as comuneros/as, con independencia del Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentren de alta), a fecha de presentación de la solicitud.

11. Empresas que adopten modelos de gestión que impulsen la conciliación de la vida laboral, familiar y personal y hayan presentado formulario de candidatura en cualquiera de las ediciones de los premios Concilia Plus/Concilia Córdoba del Ayuntamiento de Córdoba, o similares, **10 puntos**.
12. Empresas que acrediten el cumplimiento del convenio colectivo aplicable así como su compromiso de aplicación durante la tramitación y justificación de esta Convocatoria y, que en el último año no hayan hecho uso del procedimiento de descuelgue, que permite inaplicar en la empresa las condiciones de trabajo previstas en el convenio colectivo aplicable, sea éste de sector o de empresa, **10 puntos**.

La valoración de los apartados anteriores se realizará a fecha de presentación de la correspondiente solicitud a esta Convocatoria.

En caso de empate entre solicitudes, por la puntuación obtenida, tendrán preferencia:

PRIMERO: aquella solicitud con mayor puntuación en el punto 2 de "criterios de baremación".

SEGUNDO: aquella solicitud con mayor incremento neto de empleo, a fecha de 15 de septiembre de 2020 respecto al 10 de marzo de 2020.

TERCERO: aquella solicitud con mayor antigüedad de alta en el IAE, con la excepción contemplada en la base "Empresas Beneficiarias" de las Bases reguladoras, (modelo 036/037 de la Agencia Tributaria Central o certificado emitido por la citada entidad), correspondiente a la actividad por la que solicita subvención.

CUARTO: aquella solicitud cuya fecha de presentación sea anterior, en el registro de documentos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba, en las oficinas de correos o en cualquiera de los medios señalados en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTO: sorteo ante la Secretaría del IMDEEC, que dará fe.

Para que los criterios de valoración detallados anteriormente sean cuantificados y aplicados, a las solicitudes, es necesario rellenar el modelo de "Autobaremo" (pág. 2 de la solicitud), y acreditar todos y cada uno de los criterios contemplados anteriormente. No se tendrá en cuenta la puntuación del/de los apartado/s, y en su caso subapartado/s, que **no** estén cumplimentados y acreditados correctamente.

La no presentación o no cumplimentación del "Autobaremo", en el plazo de presentación de solicitudes (estipulado en el base "Plazo de presentación de solicitudes" de las Bases reguladoras) **supondrá la no puntuación de la base "Criterios de Baremación" (otorgándose una puntuación total de cero puntos)**. Asimismo, no se tomarán en consideración aquellos criterios no autobaremos por la empresa solicitante en el citado plazo de presentación.

La puntuación del Autobaremo, en cada uno de sus apartados, y en su caso subapartado/s, vinculará el informe del Órgano Colegiado, en el sentido de que éste solo podrá valorar los criterios de baremación que hayan sido cuantificados y acreditados por la empresa solicitante en dicha autobaremación. No pudiendo otorgar éste, una puntuación mayor a lo asignado por la empresa solicitante, en todos y cada uno de los apartados, y en su caso subapartado/s, del citado "Autobaremo". Asimismo, el Órgano Colegiado analizará la valoración alegada en el impreso de Autobaremación, así como su acreditación y propondrá otorgar la puntuación que realmente corresponde (sólo en el caso de ser menor a la valoración alegada, en el impreso de Autobaremación cumplimentado y aportado por la empresa), de acuerdo a los criterios de baremación a los que hace referencia esta base. El Órgano Colegiado será competente para corregir los errores detectados en la suma del/de los apartado/s o subapartado/s, de los autobaremos presentados por las empresas solicitantes, incluida la suma del total de la baremación.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo para presentar solicitud para acogerse al incentivo regulado por las Bases de Convocatoria, **será del 8 al 28 de julio de 2020 (ambos inclusive)**.

EXCLUSIONES DE LA CONVOCATORIA

No podrán obtener la condición de beneficiarias de los incentivos regulados por las Bases, las empresas solicitantes que concurren en alguna de las circunstancias siguientes:

1. Con carácter general las exclusiones recogidas en el apdo. 2 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Las Empresas Públicas, las entidades de Derecho Público y/u Organismos del Sector Público, así como las empresas participadas por cualquiera de los/las anteriores, incluidas las Corporaciones de Derecho Público (tales como colegios profesionales, etc).
3. Las Uniones Temporales de Empresas.
4. Las Asociaciones, Fundaciones y demás Entidades sin ánimo de lucro.
5. Las empresas cuya actividad “no se desarrolle en un espacio determinado” y su domicilio social y fiscal no se encuentren ubicados en el municipio de Córdoba.
6. Las empresas que presentaran la solicitud fuera del “plazo de presentación de solicitudes” estipulado en las Bases reguladoras.
7. Las empresas que no cumplan los requisitos contemplados en la base “Empresas beneficiarias” de las Bases reguladoras, así como en las que incurran en cualquier otra causa de exclusión detallada en las mismas.
8. Las empresas que incumplan las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo, comprendiendo el respeto a la normativa social y laboral vigente. En este sentido las empresas solicitantes han de presentar declaración responsable del cumplimiento de dicha circunstancia.
9. Las empresas en las que al menos una de las personas socias promotoras/administradoras no esté dada de alta, en el Régimen que corresponda de la Seguridad Social.

INFORMACIÓN Y SOLICITUDES

Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba

Departamento de Promoción de Desarrollo Económico del IMDEEC

Avda. de la Fuensanta, s/n. 14010 Córdoba

Tfno: 957 76 42 29 ext. 2

Vivero de Empresas BAOBAB

Glorieta de los Países Bálticos, s/n

Polígono de Tecnocórdoba. 14014 Córdoba

Tfno: 663 99 00 07

www.imdeec.es

EL PRESENTE DOCUMENTO INFORMATIVO CONSTITUYE UN EXTRACTO DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE INCENTIVOS PARA LA INNOVACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DEL TEJIDO EMPRESARIAL DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA 2020 – INNOVA 2020–, NO CONSTITUYENDO POR TANTO UN DOCUMENTO DE VALOR LEGAL, POR LO QUE SE ACONSEJA CONSULTAR LAS BASES DE LA CONVOCATORIA A LA QUE SE HACE REFERENCIA EN LA PÁGINA WEB: www.imdeec.es